

No estarán sujetos a gravamen dichos actos cuando sean usos ordinarios según lo dispuesto en el artículo 21 de La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, a excepción de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Estarán exentos de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.

#### Artículo 2. *Obligados al pago.*

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las actuaciones de generación de energía mediante fuentes renovables.

#### Artículo 3. *Base para el cálculo de la prestación.*

Constituye la base para el cálculo de la prestación el presupuesto de ejecución material de las obras que hayan que realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

#### Artículo 4. *Porcentaje aplicable.*

Los porcentajes a aplicar, atendiendo al tipo de actividad y condiciones de implantación, serán los siguientes:

- Edificios o instalaciones vinculadas indirectamente a una explotación agrícola o pecuaria: 1 por 100.
- Edificios o instalaciones vinculadas a actividades de carácter industrial, infraestructuras, turístico o recreativas: 3 por 100.
- Edificios o instalaciones para actividades o explotaciones cuya categoría de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental como son AAI (autorización ambiental integrada), AAU (autorización ambiental unificada) y EA (evaluación ambiental): 5 por 100.
- Infraestructuras o instalaciones de energía renovables cuya categoría de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental como son AAI (autorización ambiental integrada), AAU (autorización ambiental unificada) y EA (evaluación ambiental): 10 por 100.
- Infraestructuras o instalaciones de energía renovables de autoconsumo para edificaciones dentro de una misma parcela catastral: 0,1 por 100.

#### Artículo 5. *Importe de la prestación.*

El importe de la prestación compensatoria será el que resulte de aplicar a la base reguladora de la prestación el porcentaje establecido en el artículo anterior.

#### Artículo 6. *Devengo.*

La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística por parte del Ayuntamiento.

#### Artículo 7. *Destino de la prestación.*

El importe recaudado en concepto de prestación compensatoria se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

#### Artículo 8. *Gestión.*

Los obligados al pago de la prestación deberán presentar junto con la solicitud de licencia urbanística un ejemplar del proyecto técnico, suscritos y redactados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente.

De igual modo, tras la terminación de la obra y junto con la solicitud de primera ocupación o utilización deberá presentarse un presupuesto actualizado de la inversión realmente efectuada, que, previa comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales, podrá dar lugar a girar una liquidación complementaria.

El plazo de ingreso de las cuotas resultantes será, en cualquiera de ambos casos, el establecido por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1248/2003, de 3 de octubre.

#### *Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor, tras la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

El Saucejo a 30 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa, María Moreno Navarro.

15W-6272

---

#### UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/04988, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad mediante oposición libre, una plaza de personal laboral «Fontanero/a» grupo C2, contemplada en la oferta de empleo público del año 2021; habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 196 de 16 de agosto de 2022.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero.— Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

## A) Admitidos:

| DNI       | Nombre                        |
|-----------|-------------------------------|
| ***7955** | Aparicio Teruel José Luis     |
| ***5571** | Cabrera Valle Óscar           |
| ***5641** | Delgado Rodríguez Joaquín     |
| ***0542** | Eguibar Montes Javier         |
| ***0528** | Fernández Jiménez José Manuel |
| ***5630** | Piña Guerrero Bernardo        |
| ***0593** | Ponce Moreno Juan María       |
| ***1721** | Pozo Cala José Manuel         |
| ***3079** | Sánchez Latorre David         |

## B) Excluidos:

| DNI       | Nombre                        | Causa exclusión |
|-----------|-------------------------------|-----------------|
| ***0461** | Arenilla Coto Antonio Jesús   | 01              |
| ***8301** | Ariza Lainez David            | 02              |
| ***5952** | Escobar Muñoz Antonio Javier  | 02,03           |
| ***9553** | Guerrero Rojas Juan Carlos    | 01,02,03        |
| ***7070** | Pérez Castillo Juan Antonio   | 01              |
| ***7208** | Romera Jiménez José Manuel    | 02,03           |
| ***0506** | Sánchez Mejías Francisco José | 03              |
| ***6196** | Vega Regadera Jeray           | 01,02,03        |

## Causas de exclusión:

01 No presenta declaración jurada (reunir los requisitos exigidos en la convocatoria).

02 No presenta la titulación exigida en bases de convocatoria.

03 No presenta justificante del pago de la tasa.

Segundo.— A partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento (Pza. de Gibaxa, n.º 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días para la reclamación y subsanación de errores.

Las reclamaciones a la lista provisional se presentaran mediante solicitud genérica en la sede electrónica del Ayuntamiento [www.utrera.org](http://www.utrera.org).

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Tercero.— Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal.

En Utrera a 28 de septiembre de 2022.—La Secretaría General, Juan Borrego López.

6W-6207

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

|  |      |   |       |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . . | 2,10 | Importe mínimo de inserción . . . . .         | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente . . . . .   | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales . . . . . | 5,72  |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)